



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.** Maicao, enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024) - En la fecha, pasa al despacho de la Señora Juez, el presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, informándole que el apoderado de la parte activa solicito a través de memorial el aplazamiento de la audiencia programada para el pasado 17 de enero de 2024 y se encuentra pendiente de fijar nueva fecha. Sírvasse proveer.

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)  
**GUSTAVO RAUL QUINTERO BRITO**  
Secretario ad hoc

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO  
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, febrero seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

|                        |                                               |
|------------------------|-----------------------------------------------|
| PROCESO:               | DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL                  |
| PROVIDENCIA            | <b>AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL</b> |
| DEMANDANTE:            | JOHAN STIVEL CONDE DURAN                      |
| DEMANDADO:             | ANA RIVERA MERCADO                            |
| RADICACIÓN INTERNA N.º | 44-430-31-84-001-2023-00076-00                |

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone señalar la hora de las **nueve (09:00 a. m.), del día lunes trece (13) de mayo de 2024**, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. P.

La audiencia a la que se convoca se llevará a cabo a través la plataforma Teams y en atención a lo dispuesto en artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, se insta a las partes a estar atentos a la comunicación que establecerá un servidor de este juzgado a fin de concretar los detalles de esta diligencia; en todo caso, se recuerda a las partes que para efectos de absolver cualquier inquietud al respecto podrán hacer uso de los canales de atención dispuestos en el micro sitio de este juzgado. Así mismo, se requiere a los partes y a sus apoderados para que, si no lo han hecho, suministren un correo electrónico para enviarles el link de la audiencia.

Finalmente, se les informa a las partes que deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

SIN NECESIDAD DE FIRMA  
(Art 7 Ley 527 de 1999,  
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,  
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)  
**YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE**  
Juez